

RES. 1109/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 27 DE MAYO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002075, Ent. N° 1607/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio del Interior, relacionados con el recambio de vehículos usados por unidades OKM CIF Montevideo, con costo cero para la Institución, en el marco de la Licitación Pública N° 8/2013;

RESULTANDO: **1)** que este Tribunal, por Resolución adoptada en sesión de fecha 13/11/2019, acordó no formular observaciones a la Licitación de referencia para la adquisición de vehículos OKM, entregando como pago total unidades usadas afectadas a esa Secretaría de Estado y cometió al Contador Auditor, previo dictado de la Resolución por el Ordenador competente, la intervención del gasto total de U\$S7.492.422 CIF Montevideo, correspondiendo U\$S 411.822 a la firma AYAX S.A., U\$S 6.095.100 a la firma BLOOMY'S S.A.; U\$S 14.000 a REMOL S.A. y U\$S 971.500 a A.F.S.A. (SADAR), previo control de su imputación en el objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente y el cumplimiento de lo establecido por el artículo 3º de la Ley N° 18.244 (Deudores Alimentarios);

2) que el Poder Ejecutivo, por Resolución N°1040/2013 de fecha 04/12/2013, adjudicó el llamado de referencia en las mismas condiciones sometidas a la consideración de este Tribunal;

3) que de las nuevas actuaciones remitidas en la oportunidad, surge que con fecha 30/08/2019 SADAR – AFSA ofreció al Ministerio del Interior la realización del recambio de vehículos usados por

unidades cero kilómetro CIF Montevideo, con costo cero para la Institución, de cuya propuesta surge:

3.1) que la Secretaría de Estado debe entregar 119 unidades usadas, a saber: 86 unidades Peugeot 301 N1 1.2E, año 2016; 3 unidades Peugeot Boxer L1H1 335, año 2017; 11 unidades Brilliance c/asientos, año 2017; 15 unidades BYD modelo F3 Nafta; 4 unidades ZNA modelo RICH, doble cabinas, Nafta;

3.2) que SADAR – AFSA se compromete a entregar 108 unidades cero kilómetro CIF Montevideo, a saber: 48 unidades Peugeot 208 Nafta, 38 unidades Peugeot 208 Diesel, 3 unidades Peugeot Boxer Diesel, 6 unidades Peugeot Traveller Diesel; 11 unidades BYD modelo F3 Nafta y 2 unidades ZNA modelo RICH, doble cabinas, Nafta;

4) que la propuesta presentada, de acuerdo a lo informado por la Gerente del Área Logística del Ministerio del Interior con fecha 19/09/2019, es el resultado de un proceso en el cual se identificó la incidencia del recambio en la disponibilidad de la flota y por el cual se le solicitó a la empresa mejoras en su propuesta; lo que satisface las necesidades de la Administración;

5) que el Director General de Secretaría, por Resolución de fecha 20/09/2019, autorizó el recambio de vehículos correspondiente a la propuesta presentada por la empresa SADAR – AFSA, lo que se notificó a la empresa con fecha 21/11/2019 bajo el rótulo de ampliación de la Licitación N° 8/2013;

6) que se adjunta Factura Proforma N° 120610 emitida por la empresa SADAR con fecha 28/11/2019, con detalle a favor del Ministerio del Interior por un importe total de U\$S 1.025.200;

7) que con fecha 06/02/2020 la Contadora Auditora Destacada ante el Ministerio del Interior, devolvió las actuaciones sin intervención por cuanto si bien la permuta de vehículos es a costo cero, el monto del gasto excede el tope de intervención de la Auditoría Destacada y, asimismo, no se adjuntó el procedimiento realizado, excediendo el monto las

cuatro licitaciones abreviadas, por lo que el Director General de Secretaría no podía firmar la Resolución respectiva;

8) que el Ministro del Interior, por Resolución de fecha 19/02/2020 dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, rectificó la Resolución de fecha 20/09/2019, por cuanto el acto administrativo debió ser dictado por el Sr. Ministro en ejercicio de las atribuciones delegadas conferidas por el Poder Ejecutivo, por Resolución N°457/991 de fecha 27/06/1991;

9) que se adjunta documento de Afectación N° 3389 de fecha 22/01/2020 por un total nominal de \$39.111.380, con cargo al Inciso 04, U.E. 001, Financiamiento 1.2, Programa 460, Proyecto 974, Objeto del Gasto 353, Tipo de Cambio 3, "Otros vehículos automóviles";

CONSIDERANDO: 1) que la permuta de bienes muebles e inmuebles del Estado se encuentra autorizada por el artículo 41 del TOCAF; y la renovación de la flota vehicular mediante permuta se encuentra prevista en el artículo 3° de la Ley N° 18.046 de 24/10/2006 y los artículos 37 y 38 de la Ley N° 18.362 de 06/10/2008;

2) que no consta se haya dado cumplimiento con lo dispuesto por el mencionado artículo 38 de la Ley N° 18.362 de 06/10/2008, que establece que "La renovación de la flota vehicular dispuesta en el artículo anterior, así como toda renovación o adquisición de vehículos en los Incisos 02 al 29, se hará siempre por vehículos con motores a nafta, salvo excepciones debidamente fundadas en la utilidad para el servicio de vehículos movidos con otro tipo de combustible";

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones;
- 2)** Cometer al Contador Auditor destacado ante el Ministerio del Interior el control de las operaciones emergentes de las obligaciones asumidas por el

contrato de permuta que se remite, así como de la existencia de crédito suficiente en el grupo adecuado;

- 3)** Cometer asimismo al Contador Auditor el control del cumplimiento de lo señalado en el Considerando 2;
- 4)** Comunicar al Contador Auditor; y
- 5)** Devolver las actuaciones.

cr